

Acta Complementaria N° 2 del Acuerdo N° 7 de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente de fecha 27/06/2019.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señor Carlos MOLINARI, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 44/2018 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y el señor Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora, acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Toma conocimiento:

- a. Culminación plazos establecidos prorroga extensión dependencia funcional personal de la Dirección General de Infraestructura.
- b. Resolución CS N° 289/19: designación Miembro Representante por el Consejo Superior - Parte Empleadora ante la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente.

2. Convalidación de gestiones:

Prorroga designación personal Nodocente Planta Transitoria cuya designación culmina el 30 de junio de 2019.

3. Tratamiento:

- a. Solicitud nombramiento de Representantes de cada Parte de la Comisión Paritaria para integrar la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo-CCyMAT, conforme lo acordado por esta Unidad con fecha 30 de mayo de 2019.
- b. Presentación Dirección de Gestión de Personal Nodocente - Departamento de Desarrollo y Capacitación Permanente: eleva propuesta de constitución de una Comisión para la revisión de los perfiles laborales.
- c. Dirección de Asuntos Legales Internos: solicitud renovación asignación de fondos Partida Nodocente contratación personal Técnico-Profesional.
- d. Presentación Asociación Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLu: situación DASMI.
- e. Presentación Departamento Académico Tecnología y Departamento Académico de Ciencias Básicas: planificación determinada para la utilización de los laboratorios de la Casa, conforme lo requerido por esta Unidad con fecha 28 de marzo de 2019.
- f. Dirección General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión: solicitud ampliación asignación Compensación por Mayor Dedicación a favor de la Dirección de Campos.
- g. Tramite Interno N° 2920/2019: Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación: solicitud retrotraer la medida tomada por Resolución CS N° 87/19.
- h. Solicitud asignación transitoria de funciones cargo Director de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- i. Solicitud incorporación de personal Nodocente:
 1. Departamento Administrativo del Centro Regional Chivilcoy - agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales.
 2. Dirección General de Sistemas - Dirección de Servicios Informativos y Telecomunicaciones.
 3. Dirección General de Asuntos Académicos- Departamento de Asuntos Académicos del Centro Regional San Miguel.

1. Toma conocimiento: Las partes toman conocimiento de: a) Culminación prorroga dependencia funcional de la Dirección de Servicios Generales del personal Nodocente de la Dirección General de Infraestructura establecida por Disposición SECADM N° 162/19, y acuerdan solicitar al señor Secretario de Administración remita una propuesta de ordenamiento funcional para la Dirección General de Infraestructura; y b) Resolución CS N° 289/19 - aceptación renuncia sr. Mario Gambacorta en su carácter de Paritario Parte Empleadora y designación del sr. Marcelo Daniel Vinjoy en su reemplazo.

2. Convalidación de gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión de Personal Nodocente, a saber, renovación del período de designación de personal

Nodocente Planta Transitoria que se nomina en el Anexo I de la presente, en las mismas condiciones en que fuera oportunamente designado, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

3. Tratamiento:

3.a. Conforme lo convenido en Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2019, la Parte Trabajadora remite los representantes de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján-ATUNLu- ante la Comisión CCyMAT, a saber: sres. Rosana RODRIGUEZ y José Luis MIRANDA. La Parte empleadora se compromete a remitir la nómina de sus representantes a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente.

3.b. Analizada la presentación efectuada por el Departamento de Desarrollo y Capacitación Permanente de la Dirección de Gestión de Personal Nodocente y considerando la necesidad de contar con un equipo de trabajo para la revisión de los perfiles laborales del personal Nodocente por puesto de trabajo propuestos por cada superior de área, las partes convienen la constitución de dicho equipo, integrado por: sras. Cecilia Gisela Okseniuk, Matilde Rissi y María Eugenia Suárez. Se establece que este equipo de trabajo tendrá como finalidad el análisis y la unificación de criterios en materia de formato, contenido y funciones de los perfiles.

3.c. Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora de Asuntos Legales Internos y los antecedentes del caso, las partes convienen renovar la asignación de fondos de la partida presupuestaria Administración Nodocente para ser destinados a la contratación de un profesional -Abogado- mediante la modalidad de locación de servicios con presentación de factura para desempeñar funciones bajo la coordinación y supervisión de la mencionada Directora, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente. La medida tendrá vigencia en tanto se mantenga la situación que dio origen a dicha contratación.

3.d. Analizada la presentación efectuada por la Asociación Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján – ATUNLu, referente a la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral – DASMI; considerando las Resoluciones CS N°s 446/18 y 142/19 por las cuales el Honorable Consejo Superior encomendó al Consejo Directivo de esa Obra Social avance en aquellas acciones necesarias destinadas a la adecuación a la Ley N° 24.741, estableciendo como fecha limite el 30 de junio de 2019, y que esta Unidad con fecha 22 de noviembre de 2018 estableció una serie de medidas a fin de cautelar la seguridad respecto de la situación de cada trabajador que actualmente desempeña funciones en DASMI y opte por continuar prestando servicios en la entidad que la suceda o reemplace y/o en tanto dicha entidad continúe funcionando mediante el otorgamiento de licencia especial sin goce de haberes a ese personal, las partes convienen, manteniendo dichas medidas, desvincular de la toma de decisiones referentes a políticas de personal y a la estructura orgánica funcional de esa Obra Social a la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente.

3.e. Considerada la presentación efectuada por los Directores Decanos de los Departamentos Académicos de Tecnología y Ciencias Básicas, respecto de la planificación determinada para la utilización de los laboratorios de la Casa conforme lo requerido por esta Unidad con fecha 28 de marzo de 2019, las partes convienen mantener el presente en estudio de la Unidad.

3.f. Analizada la presentación efectuada por personal jerárquico de la Dirección General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión, mediante la cual solicita la ampliación de la asignación del Suplemento “Compensación por Mayor Dedicación” a favor de la Dirección de Campos y considerando los antecedentes del caso, las partes convienen hacer lugar al requerimiento pretendido en los términos previstos por el Artículo 3° inciso b) de la Resolución H. Consejo Superior N° 174/2014, conforme se detalla en el Anexo III de la presente.

3.g. Analizada la presentación efectuada por la sra. Verónica Cano, Trámite Interno N° 2920/2019, mediante la cual solicita retrotraer la medida adoptada por Resolución CS N° 87/19, las partes ratifican la decisión tomada en Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2019 en función de los antecedentes que fueron considerados, a saber: en Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2017 se encomendó al sr. Mario Oloriz el relevamiento de las tareas permanentes de la Dirección de Biblioteca, homologado mediante Disposición SA N° 148/17 -vigente a la fecha; que la estructura aprobada en Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2017 para ese área, homologada por Resolución CS N° 851/17 fue elaborada de manera conjunta por los sres. Cano y Oloriz; que posteriormente la sra. Directora de Sistema de Biblioteca y Centros de Documentación presentó a esta Unidad una

modificación a dicha estructura, la cual fue aprobada por esta Unidad y homologada por el CS mediante Resolución N.º 397/18; que con fecha 15 de noviembre de 2018 la sra. Cano propuso otra modificación al área y que se solicitó su consideración al respecto al sr. Oloriz, quien informó la necesidad de dejar sin efecto la Resolución CS N.º 397/2018, y mantener vigente la Resolución CS N.º 851/17 por considerarla superadora; y que durante ese lapso la sra. Cano se encontraba en uso de Licencia por Lesiones o Afecciones de Largo Tratamiento desde el 22 de noviembre de 2018.

Por todo ello, esta Unidad ratifica la estructura orgánico funcional determinada para la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, homologada por Resolución H. Consejo Superior N.º 851/17.

3. h. Analizada la presentación efectuada por el sr. Secretario Académico, Dr. Walter Giribuela, mediante la cual solicita la cobertura por reemplazo del cargo Director de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación a favor de personal de esa Dirección, en el marco de lo determinado por el Artículo 17º del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N.º 366/06, y su Reglamentación Particular, Inciso a) “Régimen de Reemplazos”, homologada por Resolución H. Consejo Superior N.º 474/2011, en tanto quien por Disposición SA N.º 444/16 posee asignadas transitoriamente tales funciones, a saber, sra. Verónica Cano, se encuentra desde el 16 de noviembre de 2019 usufructuando licencia por lesiones o afecciones de largo tratamiento (Disposición DGP N.º 320/18), las partes convienen, dejar sin efecto la Disposición SA N.º 444/16 y autorizar a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente la tramitación de la asignación transitoria de funciones gestionada mediante Trámite Interno N.º 3361/2019, a partir del 1º de agosto de 2019, toda vez que resulta necesario contar con personal jerárquico que efectúe la coordinación de las tareas permanentes de las dependencias que integran la estructura del sector que nos ocupa.

3.i. 1. Considerada la solicitud efectuada por el sr. Jefe de Departamento Administrativo del Centro Regional Chivilcoy, las partes convienen la asignación de fondos de la partida presupuestaria Administración Nodocente por un monto mensual equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del básico categoría siete del escalafón Nodocente para ser destinados a la contratación de servicios de limpieza mediante la modalidad de locación de servicios con presentación de factura, bajo la coordinación y supervisión de dicho Departamento, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente, por el período agosto- Diciembre de 2019.

3.i. 2. Considerada la solicitud efectuada por el sr. Director General de Sistemas, y los antecedentes del caso, las partes convienen la asignación de fondos de la partida presupuestaria Administración Nodocente por un monto mensual equivalente al básico de una categoría siete (7) del escalafón Nodocente para ser destinados a la contratación de personal técnico mediante la modalidad de locación de servicios con presentación de factura, para desempeñar funciones de en el área de servicio técnico bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Servicios Informáticos y Telecomunicaciones, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente, por el período agosto- Diciembre de 2019.

3.i.3. Considerado el trámite y los antecedentes del caso, teniendo en cuenta que del análisis de la estructura administrativa y de la planta de personal Nodocente asignada a la División de Servicios Académicos del Centro Regional San Miguel, surge que dicha área posee la cantidad de personal que se corresponde con la estructura vigente en función de los servicios que sector debe prestar a la institución y en estricta contención del gasto, las partes convienen no hacer lugar al requerimiento pretendido.

-Siendo las trece horas cincuenta minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Carlos MOLINARI
Parte Empleadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora